

Los Procedimientos de la Mala Conducta Sexual
También conocido como el “Libro Rojo”

Una Carta Pastoral a los Fieles de Cristo
de la Diócesis de La Crosse

El Reverendísimo Raimundo L. Burke
Obispo de La Crosse

el 18 de octubre, 1997
El memorial de San Lucas, Evangelista

**De la Promulgación de
La Política y Procedimientos Revisados por la Mala Conducta Sexual
Para la Diócesis de La Crosse**

A los Fieles de Cristo en la Diócesis de La Crosse:

Queridos hermanos y hermanas en Cristo,

La Iglesia es nuestra segunda casa. Cada de nuestras casas individuales es una Iglesia pequeña que encuentra su nacimiento y crecimiento espiritual en la Iglesia más grande, nuestra parroquia. Nuestra participación en la vida de la Iglesia es, por eso, nuestro tesoro más grande después del regalo de la vida. Ésta es sagrada para nosotros, porque esta participación nos une en nuestras vidas individuales a Dios, el Iniciador de toda la vida, y para uno al otro, la familia de los niños de Dios.

Ellos que nos sirven en la Iglesia representan, en una manera o otro, nuestro Señor Jesucristo que comparte Su vida divina con nosotros en la Iglesia. Los sacerdotes y diáconos, las personas consagradas y los laicos que nos sirven en la Iglesia, también como ayudantes, necesitan que responder al nivel más alto de deportamiento moral. Algún infracción de deportamiento moral en su parte tiene un peso adicional de responsabilidad, porque traiciona la confianza que la Iglesia tiene en estas personas.

La mala conducta sexual, porque ésta es una violación de una persona en su ser intimado, siempre inflige una herida más grave en el víctima. Cuando el acto de mala conducta sexual ocurre en el contexto del empleado de la Iglesia, la herida es aunque más grave, porque el acto choca con la fe en Dios que el víctima tiene y también con el amor que Dios tiene para nosotros. Por eso la Iglesia, junto con la sociedad en general, ha sido cada vez más consciente de la naturaleza y la seriedad de los actos de mala conducta sexual, y desea a abordar estos actos comitados por agentes de la Iglesia con todas las remedias espirituales que tiene a su disposición.

La Política y Procedimientos Revisados de la Diócesis de La Crosse indican las maneras practicales en que nuestra Diócesis continuará a abordar la situación de mala conducta sexual por ellos que sirven a los fieles de Dios en el nombre de la Iglesia. Ante todo, los Procedimientos mandan la educación en curso para todos los agentes de la Iglesia con respecto a la conducta apropiada, especialmente en la área delicada de sexualidad humana. En el caso triste de un acto de mala conducta sexual, los Procedimientos tienen como objetivo a hacer lo que es justo para todos implicados: el víctima, el perpetrador y todo el cuerpo de la Iglesia. Por otra parte, los Procedimientos tienen como objetivo a traer el amor de Dios a los que sufren la herida terrible que está inflijida por actos de mala conducta sexual.

Tomo esta ocasión de la promulgación de *La Política y Procedimientos Revisados para Mala Conducta Sexual* para invitar a los que han sufrido la herida grave inflijida por mala conducta sexual por un agente de la Iglesia para buscar la sanación y reconciliación que solo nuestro Señor Jesucristo puede proporcionar. Los evangelios dan la fe al poder de sanar en parte de nuestro Señor Jesucristo. Los invito a Uds que pongan su confianza en el Señor y en la gracia de la sanación que Él continúa a darnos en la Iglesia.

San Lucas, cuyo memorial celebramos hoy, nos dice que nuestro Señor Jesus mandó a los doce Apóstoles como su misión a “proclamar el reino de Dios y sana a los aflijidos.” (Lc 9,2) Vamos a rezar que *La Política y los Procedimientos Revisados* será un instrumento para asistir en sanar la aflicción horrible de la mala conducta sexual. Que invoquemos la intercesión de la Virgen María, Madre de la Iglesia, para traer la sanación a todos en la Iglesia.

Invocando la bendición de Dios sobre Uds y sobre sus casas, le saludo atentamente

Sinceramente en Cristo,
Reverendísimo Raimundo L. Burke
Obispo de La Crosse

DECRETO

**DE LA PROMULGACIÓN
DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS REVISADOS
POR LA MALA CONDUCTA SEXUAL
PARA LA DIÓCESIS DE LA CROSSE**

La Diócesis de La Crosse ha tenido, por un número de años, una política y unos procedimientos para responder a las alegaciones de la mala conducta sexual por los empleados y agentes de la Diócesis. Para que la política y los procedimientos pueden responder más efectivamente a las alegaciones, y con sus conocimientos hasta al día en la experiencia de la Iglesia, ha sido necesario a revisar la política y procedimientos. Por esta razón un comité fue convocado y, como resultado de sus esfuerzos, esta revisión de *La Política y Procedimientos por la Mala Conducta Sexual para la Diócesis de La Crosse* ha sido formulado.

Los derechos de autor 2015. Diócesis de La Crosse, Wisconsin. Reservados todos los derechos.

Yo decreto que se necesita publicar *La Política y Procedimientos Revisados por la Mala Conducta Sexual para la Diócesis de La Crosse* y que se hace efectivo hoy día.

Dada en La Crosse el diez y ocho de octubre en el año de Nuestro Señor 1997, el memorial de San Lucas, Evangelista.

Reverendísimo Raimundo L. Burke
Obispo de La Crosse

La Hermana Marlena Weisenbeck, F.S.P.A.
Canciller

La Política para la Mala Conducta Sexual

1. La mala conducta sexual por algún agente de la Diócesis, mientras realizando el trabajo de la Diócesis, es contrario a la fe Católica y a la moralidad, está fuera de su alcance de sus deberes y responsabilidades, y es absolutamente prohibida.
2. Ningún persona se someterá a la mala conducta sexual por algún agente de la Diócesis, incluyendo los cleros, las personas consagradas, los empleados o voluntarios de la Diócesis de La Crosse.
3. Todos los agentes diocesanos deberán cumplir con todas las leyes federales, del estado o locales, civiles y criminales, prohibiendo la mala conducta sexual; y todos los requisitos, de procedencia y de sustantivo, que son expuestos en esta política.

Los Procedimientos para la Mala Conducta Sexual

PROPÓSITO

1. Transmitir el mensaje por palabra y acción que la mala conducta sexual es un atropello de moralidad; que la mala conducta sexual no será tolerada o condonada en la Iglesia, independientemente del estado del delincuente; y que el tiempo y los recursos de la autoridad de la Iglesia están comitados a una respuesta que es justa y pastoral a todas las personas implicadas.
2. Proveer una respuesta que es rápida, compasiva y apropiada a los reporteros de la mala conducta sexual.
3. Respetar los derechos canónicos y civiles de las personas implicadas.
4. Proveer un procedimiento confidencial para obtener todos los hechos relevantes que respetan la intimidad del reportero/reportera y el acusado/la acusada.

Los derechos de autor 2015. Diócesis de La Crosse, Wisconsin. Reservados todos los derechos.

5. Proveer un mecanismo, cuando apropiado, para poner a disposición los recursos que son competente, comprensivo y experto para los víctimas, los perpetradores y a los acusados.
6. Proveer y desarrollar un medio ambiente y las oportunidades para remediación, reconciliación y perdón.
7. Proveer un proceso que quiere restaurar confianza.

PROCEDIMIENTO

1. Todas las alegaciones de mala conducta sexual contra los agentes de la Diócesis (los cleros, las personas consagradas y/o personas laicas) serán acatadas al Obispo Diocesano. Todos estos acatamientos están confidenciales.
2. El Obispo Diocesano encontrará con el Abogado Diocesano y puede encontrar con otros para averiguar inicialmente la manera de las alegaciones y la propia respuesta a las alegaciones. La evaluación inicial se tratará de los riesgos posibles al acusador/la acusadora y a los víctimas potenciales, riesgos posibles a los acusados, requisitos de reportaje, la selección de las personas que representan al Obispo Diocesano al acusador/la acusadora e al acusado (nota párrafos 7 y 8 abajo); y el protocolo investigativo.
3. El Obispo Diocesano y/o la persona designada por el Obispo responderá inmediatamente al acusador/la acusadora/reportero(a) con el reconocimiento de las alegaciones y proveerá al acusador/la acusadora/reportero(a) una copia de *Los Procedimientos Diocesanos para la Mala Conducta Sexual*.
4. El Obispo Diocesano y/o la persona designada por el Obispo notificará al acusado/a la acusada que una alegación ha sido hecho y proveerá al acusado/a la acusada con una copia de *Los Procedimientos Diocesanos para la Mala Conducta Sexual*. Si el acusado es un clero de una otra diócesis o una persona consagrada, el/la superior eclesiástico/eclesiástica del acusado/de la acusada también será notificado(a).
5. Cuando es necesario, el Obispo Diocesano garantizará la salud, seguridad y bienestar de todas las personas, que puede incluir un permiso de ausencia para el acusado/la acusada, reportajes a las autoridades apropiadas, notificación a las compañías de seguros y/o referencias a los profesionales (medicales, psicológicos o legales).
6. El protocolo investigativo llevará a cabo en una manera oportuna.
7. El Obispo Diocesano designará a una persona como enlace entre el Obispo Diocesano y al acusador/a la acusadora/reportero(a) para representar la presencia pastoral compasiva del Obispo Diocesano; para obtener datos detallados, incluyendo declaraciones escritas por el acusador/la acusadora/reportero(a), documentos, declaraciones de testigos y registros (comunicados); someter reportajes escritos al Obispo Diocesano; y ultimamente para facilitar reconciliación y sanación. Todos los documentos y todas las comunicaciones con

el acusado/la acusada serán confidenciales.

8. El Obispo Diocesano designará a una persona como enlace entre el Obispo Diocesano y el acusado/la acusada para representar la presencia pastoral compasiva del Obispo Diocesano; para obtener datos detallados, incluyendo las declaraciones escritas por el acusado/la acusada, documentos, declaraciones de testigos y registros (comunicados); someter reportajes escritos al Obispo Diocesano; y ultimamente para facilitar reconciliación y sanación. Todos los documentos y todas las comunicaciones serán confidenciales.
9. Cuando es apropiada, el Obispo Diocesano puede pedir una evaluación del acusador/la acusadora y/o el acusado/la acusada por un tercero, que incluye evaluaciones independientes médicas, psicológicas, o otras evaluaciones a costa de la Diócesis. Todos los documentos y todas las comunicaciones son confidenciales.
10. Después del protocolo investigativo está cumplido, el Obispo Diocesano hará una determinación si la acusación es suficiente admitido o no.
11. Si la acusación no es admitido, el Obispo Diocesano, con los respectivos enlaces al acusador(a)/reportero(a) y el acusado/la acusada, comunicará esta determinación a ambas partes. Además el Obispo Diocesano asistirá a las partes para lograr reconciliación. Una declaración escrita se hará, y se colocará y se recordará en los reportajes confidenciales de la Diócesis.
12. Lo siguiente aplicará si la acusación es suficiente confirmado:
 - a. El Obispo Diocesano tomará medidas inmediatamente razonables a salvaguardar la salud, seguridad y bienestar del víctima y los otros implicados y evitar la repetición de la mala conducta sexual.
 - b. A discreción del Obispo Diocesano, cuando apropiado, la Diócesis puede ofrecer ayuda al víctima. La manera y el alcance de la ayuda dependerá de cada caso. Los factores a tener en cuenta incluyen la manera del delito; el daño causado por el delito; el grado de culpabilidad en la parte de la Diócesis; los recursos financieros y profesionales disponibles a la Diócesis; y lo que la ley canónica, la ley civil y lo que los acuerdos contractuales de la Diócesis permiten.
 - c. A discreción del Obispo Diocesano, cuando apropiado, la Diócesis puede ofrecer ayuda al perpetrador. La manera y el alcance de la ayuda dependerá de cada caso. Los factores a tener en cuenta incluyen la manera del delito; el daño causado por el delito; el grado de culpabilidad en la parte de la Diócesis; los recursos financieros y profesionales disponibles a perpetrador y a la Diócesis; y lo que la ley canónica, la ley civil y lo que los acuerdos contractuales de la Diócesis permiten.
 - d. Ningún clero, ninguna persona consagrada o persona laíca quien ha participado en

la mala conducta sexual pueda ser asignado en el futuro, si alguna vez a alguna posición diocesana, a menos y hasta él o ella ha cumplido suficiente con todos los evaluaciones recomendadas y con la terapia inicial, se considera por profesionales como una persona que no presenta un riesgo irrazonable de ofender otra vez, ha tenido un período prolongado sin reincidencia, se controla y es supervisado en una manera razonable, y demuestra a la satisfacción del Obispo Diocesano que él o ella no muestra un riesgo razonable de daño.

- e. Los documentos escritos confidenciales en relación con cualquier acusación de la mala conducta sexual se mantendrán por la Diócesis. Todos los documentos del protocolo investigativo son confidenciales y se mantendrán en el archivo secreto.
13. Cuando es evidente que la acusación de mala conducta sexual ha causado daño y escándalo en las comunidades en que se alega que se ha producido o ha ocurrido, el Obispo Diocesano dirigirá al vicario foráneo que pueda evaluar la manera y el grado del daño causado, y recomienda e poner en práctica un plan para la recuperación y reconciliación de la comunidad.

LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS DE LA MALA CONDUCTA SEXUAL

EL ALCANCE

1. Este documento, *La Política y Procedimientos de la Mala Conducta Sexual*, gobierna todos los agentes de la Diócesis, incluyendo los cleros, las personas consagradas, empleados y voluntarios, cuando ellos están realizando el trabajo de la Diócesis.
2. Este documento, *La Política y Procedimientos de la Mala Conducta Sexual*, no se pretende incluir otras transgresiones de moralidad o asuntos que pertenecen a las violaciones del Código de Derecho Canónico.